

# Retención del IRPF reducida al 9% para nuevos profesionales

## **Retención del IRPF reducida del 9% para profesionales durante el ejercicio de inicio de la actividad y los dos siguientes**

Las facturas emitidas por profesionales desde 2012 llevan una retención del 21% cuando se emiten a personas que tienen la obligación de retener: personas jurídicas u otros profesionales. Sin embargo, se podrá aplicar una retención reducida del 9% cuando el profesional que emite la factura inicie sus actividades profesionales y únicamente durante este primer ejercicio de su inicio y en los dos siguientes; y todo ello **siempre que no hubiera ejercido actividad profesional alguna en el año anterior**.

Para poder aplicar esta reducción en la retención se debe de comunicarse al pagador de los rendimientos que se cumplen las condiciones exigidas para ello, quedando obligado el pagador a conservar la comunicación debidamente firmada.

De la misma forma debemos de pedir a los profesionales que nos emiten las facturas que nosotros recibimos esta comunicación en la que figura que cumple los requisitos para aplicar la retención reducida del 9% si recibimos facturas con este tipo de retención. Conservar esta documentación es muy importante puesto que es el que recibe la factura el que esta obligado ante la Administración Tributaria a aplicar la retención correctamente e ingresarla a la Agencia Tributaria trimestralmente.